



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PRD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE LA ELECCIÓN A GOBERNADOR DEL ESTADO.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinte, reunido en sesión extraordinaria en modalidad virtual a través de la Plataforma Zoom con ID 896 0665 0882 y contraseña 420456, el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 2, 3, 23, 40 y 43, del Estatuto vigente; 4, 16, 17 y 27 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática; y conforme a los instrumentos "ACUERDO ACU-PRD-DEE-08/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO" y "ACUERDO ACU-PRD-DEE-09/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO", instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dos de agosto del dos mil veinte, la otrora Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE053/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

- II. En esa misma fecha, dos de agosto de la presente anualidad, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE054/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES”, así como el diverso “ACUERDO PRD/DNE055/2020, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO”.
- III. Con fecha ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE057/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON EL AFANÚMÉRICA PRD/DNE034/2020 Y PRD/DNE048/2020”, y el diverso “ACUERDO PRD/DNE058/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON EL ALFANÚMÉRICO PRD/DNE033/2020 Y PRD/DNE049/2020.”
- IV. Con esa misma fecha, ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE059/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA SU INSTALACIÓN”, el cual dispone:

“ACUERDO

ÚNICO.- Con base en lo establecido en los instrumentos jurídicos identificados con las claves PRD/DNE048/2020, PRD/DNE049/2020,

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

PRD/DNE057/2020 y PRD/DNE058/2020, aprobados por esta Dirección Nacional Extraordinaria y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorio Tercero Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 42; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprueba **LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MIDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES**, en las Entidades Federativas de BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO, SINALOA y ZACATECAS, conforme a los ANEXOS que forman parte del presente acuerdo:



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE059/2020

NÚMERO DE ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	HORARIO DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES
3	CHIAPAS	SÁBADO, 15 DE AGOSTO DE 2020	11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y; 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA (HORA CENTRO)
6	GUERRERO		
7	MÉXICO		
13	TABASCO		
1	BAJA CALIFORNIA	SÁBADO, 15 DE AGOSTO DE 2020	16:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y; 17:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA (HORA CENTRO)
11	QUINTANA ROO		
12	SINALOA		

- V. Que, de conformidad con el instrumento citado y su ANEXO 6, se emitió la CONVOCATORIA, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA SU INSTALACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES ESTATALES EJECUTIVAS Y LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

El instrumento convocante emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, se desarrolló con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019; 1; 2; 3; 43; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones; LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- VI. Con fecha quince de agosto del presente año, en cumplimiento del ACUERDO PRD/DNE059/2020 y su ANEXO 6 CONVOCATORIA, conforme al orden del día establecido en el instrumento convocante se eligió y tomó protesta:
- A los militantes que integran el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero;
 - Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, en sus cargos de Presidente, Secretaria y Vicepresidencia;
 - Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero;
 - Elección por planilla, a los militantes que integrarán las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero y;
 - Elección de la Consejería Nacional, vía Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de Guerrero.
- VII. Derivado del proceso electivo mencionado, la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero quedó integrada de la siguiente forma:



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

NOMBRE COMPLETO	CARGO
MARIO RUÍZ VALENCIA	PRESIDENTE
MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ	VICEPRESIDENTE
ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN	SECRETARIA

De igual forma, del proceso electivo realizado, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, quedó integrada de la siguiente forma:

NOMBRE COMPLETO	CARGO
ALBERTO CATALÁN BASTIDA	PRESIDENTE
IVET DÍAZ BAHENA	SECRETARIA GENERAL
PANFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
ELEAZAR SIERRA OROPEZA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
JESÚS GUATEMALA AGUILAR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
FÉLIX MORENO PERALTA	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN	SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VIII. Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, emitió convocatoria a sesión ordinaria, mediante el cual se estableció el siguiente:

"ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista, verificación y declaración del quórum legal;
2. Lectura y en su caso aprobación de las actas de la sesión de fecha 7 de octubre del 2020;
3. Presentación del calendario interno del PRD para el proceso electoral 2020-2021 al cargo de Gobernador del Estado;
4. Designación de Delegados Políticos en los municipios donde no se hayan instalado Consejo Municipal;
5. Propuesta de Plataforma Electoral del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para el Cargo de Gobernador del Estado;



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 2020-2023

6. Propuesta de Programa de Gobierno del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para el Cargo de Gobernador del Estado
7. Propuesta de Política de Alianza Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para la Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos;
8. Propuesta de Convocatoria para el proceso interno de selección de candidato o candidata a Gobernador del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;
9. Propuesta de determinación del método electivo interno, para la selección de candidaturas a participar al cargo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;
10. Solicitud y propuesta de convocatoria para sesión extraordinaria del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero;
11. Deslinde del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, de actos de promoción, posicionamiento y difusión de actividades de posibles aspirantes, militantes, dirigentes y simpatizantes de este instituto político a los cargos de elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;
12. Asuntos Generales;
13. Cierre de la sesión.”

IX. En desahogo de los puntos 5 y 10 del orden del día, la Dirección Estatal Ejecutiva aprobó los siguientes instrumentos:

- A. “ACUERDO ACU-PRD-DEE-14/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD GUERRERO”;
- B. “ACUERDO ACU-PRD-DEE-18/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE A LA



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DEL PRD GUERRERO, LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, PARA SU FIRMA Y PUBLICACIÓN”;

- X. El veinticuatro de octubre de dos mil veinte, se notifica al Presidente de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, los instrumentos citados en el numeral anterior, para su firma y publicación correspondiente;
- XI. Con fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte, la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, publicó en el periódico de circulación estatal “El Sur de Acapulco”, la Convocatoria para realizar el SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO;

Como consecuencia de los antecedentes citados; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 3 de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

2. Conforme al principio de convencionalidad, en el marco jurídico internacional, la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, en sus **artículos 2, 5 y 8**, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
3. Por su parte, el **artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles**, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
4. Conforme al instrumento internacional invocado, su **artículo 25, incisos a) y b)**, establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

5. Dentro del mismo marco internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que, los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

6. Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, el primer domingo de junio de 2021, se elegirá en el Estado de Guerrero Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos;
7. Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; documento que se adjunta como Anexo y en el que se determinó:

“RESUELVE



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 2020-2023

UNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país.

La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.
 - K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.”
8. Que, el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el “RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”; documento que se adjunta como Anexo y en el que se determinó:

“RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.”

9. Que los artículos 23, numeral 1, inciso f); 85 numerales 1 y 2; y 87, párrafos 1 y 2 de La Ley General de Partidos Políticos señala, entre otros, como derecho de los partidos políticos la de participar, conforme



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las locales aplicables.

10. Que mediante “ACUERDO ACU-PRD-DEE-16/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE ALIANZAS ELECTORALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD GUERRERO”.
11. El precepto 23 inciso f) y 86 del citado ordenamiento electoral, señala como un derecho de los partidos políticos para fines electorales, formar frentes, coaliciones y fusiones, mismas que deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional, y que buscan alcanzar objetivos políticos y sociales comunes;
12. Que, el artículo 25, inciso j) y 39, incisos i) y j) de dicho ordenamiento legal, señala que las y los candidatos deberán publicar y difundir en las demarcaciones territoriales en las que participen, así como en los tiempos que les correspondan en los medios, la plataforma electoral que sostendrán durante el proceso electoral, por lo que es obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección; misma que deberá estar sustentada en la declaración de principios y programa de acción del instituto político.
13. Que, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 236 y 242 numeral 4 disponen que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; misma que deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección; y tanto la propaganda electoral como las actividades de



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

14. Que los artículos 44 y 48 apartado A fracciones IV y XVI del Estatuto vigente del PRD; y 2 y 28 fracciones IV y XV del Reglamento de Direcciones del PRD, señalan que la Dirección Estatal Ejecutiva, es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo, y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado; que una de sus funciones es presentar para su aprobación al Consejo Estatal, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, y que una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva, aplicarla en el Estado, y con base en ello, se propone la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, la cual se ajusta a los términos de la línea política, programa de acción y la política de alianzas.
15. Que los artículos 40 y 43 incisos a) y n) del Estatuto vigente y; 4, 17 inciso a) y n) del Reglamento de los Consejos del PRD; el Consejo es la autoridad superior del Partido en el Estado, que entre sus funciones esta, formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores; así como aprobar por la mayoría calificada de sus integrantes presentes la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;
16. Que los artículos 43 inciso d) y 73 del Estatuto vigente y; 17 inciso c) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, disponen que el Consejo Estatal del PRD en Guerrero, es el órgano partidista facultado para aprobar la plataforma electoral que sostendrán nuestras candidatas y candidatos en los procesos electorales, así como vigilar que se aplique.
17. Que, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en sus artículos 111 fracción VII; 114 fracción X y 148 inciso h); establece que los partidos políticos deben prever en



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

sus estatutos la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; publicar y difundir en la entidad, en los distritos electorales y en los municipios en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate; deben considerarse públicos.

18. Que, los artículos 151; 153; 157; 158; 160; 165 Quater y 270, del mismo ordenamiento, señala que los partidos políticos, podrán constituir frentes organizando alianzas, para alcanzar objetivos políticos, sociales y culturales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes; para fines electorales, podrán formar coaliciones, a fin de presentar plataformas y postular el mismo candidato en las elecciones locales; por lo que se necesario proponer la Plataforma Electoral para que en caso de poder concertar alguna coalición o candidatura común, se pueda cumplir con el registro de la misma.
19. Es así que mediante “ACUERDO ACU-PRD-DEE-14/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD GUERRERO”, se propuso la Plataforma Electoral para su aprobación ante el Pleno de este Consejo Estatal, la cual servirá de instrumento y requisito en caso de concretarse una coalición o candidatura común para la Gubernatura, y cumplir en las fechas del calendario electoral del Instituto Electoral Local:

PLAZOS ELECTORALES		
Actividad	Inicia plazo	Término plazo
	09/sept/20	10/nov/20 Gobernador



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

Registro Convenio de Coalición, y candidaturas comunes para Gubernatura, Ayuntamientos y Diputados	30/nov/20 Diputados 14/dic/20 Ayuntamientos
---	--

Acorde a lo anterior, de existir una coalición al cargo de Gobernador, la Plataforma Electoral debe ser entregada al Instituto Electoral Local a más tardar el día 10 de noviembre del 2020, fecha que fue acordada para registrar el convenio de coalición o de candidatura común, lo cual motiva la realización del pleno de este Consejo.

En mérito a lo antes expuesto, el Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal;

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 numeral 1, inciso c); 25 numeral 1, inciso j); 39 numeral 1, inciso i) y j) de la Ley General de Partido Políticos; 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43 inciso d) y 73 del Estatuto vigente y; 17 inciso c) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática; **SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE LA ELECCIÓN A GOBERNADOR DEL ESTADO,** la cual forma parte del presente resolutivo como **Anexo Único.**

SEGUNDO. Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, para continuar con las deliberaciones de propuestas que contribuyan a complementar el documento.

Notifíquese. A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos estatutarios y reglamentarios correspondientes.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

Notifíquese. Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

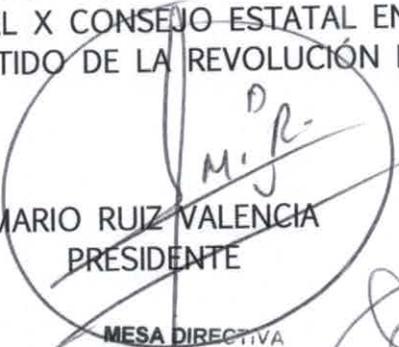
Publíquese. En los Estrados de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, celebrado el día veintinueve de octubre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

LA MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE
GUERRERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


MARIO RUIZ VALENCIA
PRESIDENTE

MESA DIRECTIVA
X CONSEJO ESTATAL
PRD - GUERRERO


MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE




ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN
SECRETARIA